

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

2021-00301

Por afirmarse que se desconoce el paradero del demandado ELVIN YOVANY RODRIGUEZ GRANDE se dispone EMPLAZARLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte que se le nombrará curador ad-litem si no comparece en el término de quince días que surta efectos con la publicación de la información respecto de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMLIA SOTO BURITICA
JUEZ

